

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el memorial que antecede por parte del curador ad-litem manifestando que no acepta la designación, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 28 de septiembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190007800

Este despacho mediante auto de 24 de agosto de la presente anualidad designó al doctor JAIRO BUELVAS SEVERICHE, quien una vez notificado manifestó la imposibilidad de aceptar, por lo que sufrió un infarto y se le practicó dos cateterismos y le colocaron tres stent en la Clínica Santa María de Sincelejo, habiéndosele ordenado tranquilidad, reposo y cero preocupaciones derivadas del trabajo o profesión.

Sumado a lo anterior, antes que le ocurrieran los quebrantos de salud, había sido designado en más de cinco procesos en otros juzgados como defensor de oficio a la vez que indica los juzgados donde cursan los mismos.

Acreditadas las circunstancias que le impiden asumir el encargo, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designa al doctor CARLOS GONZÁLEZ RUIZ, para que represente a los demandados IVÁN DE JESÚS DE LA HOZ BÁRCENAS y VANESSA PAOLA OSPINO MERCADO, en el presente proceso. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem al doctor JAIRO BUELVAS SEVERICHE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designar al doctor CARLOS GONZÁLEZ RUIZ, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: carlosgonzalez1955@hotmail.com, para que represente a los demandados IVÁN DE JESÚS DE LA HOZ BÁRCENAS y VANESSA

PAOLA OSPINO MERCADO, en el presente proceso.

TERCERO: Comuníquesele la designación y prevengasele que el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente, en los términos del artículo 48, numeral 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**